

*Demandante:* ELSA GARCIA BARAJAS.  
*Demandado:* COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE COMFENALCO DE  
SANTANDER

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2015/00303-00

AL DESPACHO del señor Juez, informando que las anteriores diligencias proceden del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Ciudad – Sala Laboral. *Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veinte*

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

---

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga –Sala Laboral–, quien en providencia calendada a veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), CONFIRMA la sentencia proferida por éste Juzgado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE,



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES  
Juez

— A.R.R. —

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria,

  
LIGIA MUNOZ LASPRILLA